161





2283 ORD. A 1 / Nº

ID 4083

ANT.

Oficios N°75549 de fecha 23.07.2024 de la Cámara de Diputadas y Diputados y ORD.

A111 N°1388 de fecha 14.05.2024 de la

Subsecretaría de Salud Pública.

MAT.

Informa sobre el estado de la respuesta al Oficio N°58144, relativo a las fiscalizaciones efectuadas a la Escuela Kimün Lawal y al Liceo Comercial Miramar, en relación con las condiciones sanitarias de los puestos de trabajo de las manipuladoras de alimentos.

Santiago,

1 4 AGO 2024

DE

SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

A

H. PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido los documentos señalados en el antecedente, mediante los cuales el H. Diputado de la República, Sr. Jaime Sáez Quiroz, solicita que se le informe sobre el estado de la respuesta al Oficio N°58144, relativo a las fiscalizaciones efectuadas a la Escuela Kimün Lawal y al Liceo Comercial Miramar, en relación con las condiciones sanitarias de los puestos de trabajo de las manipuladoras de alimentos.

Al respecto, comunico a usted que esta Subsecretaría dio respuesta al oficio consultado, mediante ORD. A111 N°1388 de fecha 14 de mayo de 2024, documento del cual adjunto copia.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud, se despide afectuosamente,

ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

Jefatura Gabinete SSP

Documento elaborado por Gabinete Ministerial con fecha 24.07.2024.

Distribución: - Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.

SEREMI de Salud Región de Los Lagos. Dpto. Atención a las Personas y Transparencia.

- Oficina de Partes.







ID 2696

ORD. A 111 N°

ANT.

Oficios N°58144 de fecha 18.12.2023, N°61455 de fecha 01.02.2024 y N°64597 de fecha 01.04.2024 de la Cámara de Diputadas y Diputados y Oficio CP N°6243/2024 de fecha 04.04.2024 de la SEREMI de Salud de la

Región de Los Lagos.

MAT.

Informa sobre las fiscalizaciones realizadas a la Escuela Kimún Lawal y al Liceo Comercial Miramar relativas a las condiciones sanitarias de los puestos de trabajo de las personas manipuladoras de alimentos.

Santiago,

1 4 MAY 2024

DE

SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

A

H. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido los documentos señalados en el antecedente, mediante los cuales el H. Diputado de la República, Sr. Jaime Sáez Quiroz, solicita que se le informe sobre las fiscalizaciones realizadas a la Escuela Kimún Lawal y al Liceo Comercial Miramar relativas a las condiciones sanitarias de los puestos de trabajo de las personas manipuladoras de alimentos.

Al respecto, comunico a usted que la Secretaria Regional Ministerial (S) de Salud de la Región de Los Lagos dio respuesta a la materia consultada, mediante Oficio CP N°6243/2024 de fecha 04 de abril de 2024, documento del cual adjunto copia.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud, se despide afectuosamente,

ANDREA ÁLBAGLI IRURETAGOYENA SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

-

		1	THE LEFT
Jefatura Gabinete SSP	LIF	V	C/S/ GABINET
Jefatura DIPOL	cso	فنحه	A.D. 21
Jefatura Dpto. Salud Ocupacional	CVP	cur	2.16.04.24
Jefatura Dpto. de Nutrición y Alimentos	MTAC	0	15.04.24
Jefatura Unidad de Atención a las Personas	led	7	10.04.24

Documento elaborado por OIRS MINSAL con fecha 09.04.2024.

CTC/EQA

Distribución:

- Gabinete Subsecretaria de Salud Pública.

División de Políticas Públicas Saludables y Promoción.

- SEREMI de Salud de la Región de Los Lagos.

- Unidad de Atención a las Personas - OIRS.

- Oficina de Partes.



OFICIO CP N°6243 / 2024

ANTECEDENTE: 1.- Oficio Nº 61455 de fecha 01.02.2024 de la Cámara de Diputados. 2.- Oficio Nº 58144 de fecha 18.12.2023 de la Cámara de Diputados.

MATERIA: Da respuesta a requerimiento de Ley Parlamentaria del H. Diputado don Jaime Sáez Quiroz.

PUERTO MONTT, 04 de Abril de 2024

DE: SEREMI SALUD LOS LAGOS

A: ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA - SUBSECRETARIA(O) DE SALUD PUBLICA

Contesta Requerimiento por Ley Parlamentaria.

Junto con saludar a Ud., se da respuesta al requerimiento formulado en ejercicio de las facultades invocadas de la Ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, realizada por el H. Diputado don Jaime Sáez Quiroz, quien solicita se informe sobre fiscalización realizada durante el último año a la Escuela Kimûn Lawal y Liceo Comercial Miramar, en relación a las condiciones de los puestos de trabajo de las manipuladoras de alimentos, remitiendo los resultados e indicar si existen sanciones en contra de las empresas Saludable SpA y Merquén SpA en los últimos dos años en relación con el estado de salubridad y conservación de alimentos.

Al respecto, se acompaña sentencia dictada en el sumarlo sanitario incoado en contra de la empresa **Saludable SpA**, Rol Nº 2310exp386 que aplicó una sanción de multa de 13 UTM (Trece Unidades Tributarias Mensuales) por infracción al Código Sanitario y las disposiciones aplicables del Reglamento Sanitario de los Alimentos, contenido en el Decreto Supremo Nº 977/1996 del Ministerio de Salud.

Además, se acompaña la sentencia dictada en el sumario sanitario incoado en contra de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt como sostenedor del establecimiento educacional, Rol Nº 2310exp345 que aplicó una sanción de multa de 20 UTM (Veinte Unidades Tributarias Mensuales)por infracción al Código Sanitario y las disposiciones aplicables del Reglamento Sanitario de los Alimentos, contenido en el Decreto Supremo Nº 977/1996 del Ministerio de Salud.

A mayor abundamiento, solicitado antecedentes actuales de las condiciones sanitarias de los establecimiento educacionales al Depto. de Acción Sanitaria de esta SEREMI de Salud, podemos señalar que recientemente con fecha 21 de marzo de 2024 se levantó acta de inspección e inicio de sumario sanitario en el Liceo Comercial Miramar, levantada a la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt por deficiencias sanitarias constatadas por parte de la Unidad de Alimentos.

Finalmente, se remiten actas de inspección igualmente de fecha 21 de marzo de 2024 e inicio de sumario sanitario, levantada en el establecimiento educacional correspondiente a la Escuela Kimún Lawal levantada a la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, por parte de la Unidad de Alimentos y la Unidad de Salud Ocupacional, éste último expediente Rol Nº 2410exp222 respecto de condiciones generales de salud y seguridad de servicios de las manipuladoras de alimentos, encontrándose en etapa de formulación de descargos por parte de la denunciada, en conformidad al Libro X del Código Sanitario.

Saluda atentamente a Ud.

SOFÍA PILAR TORRES MANSILLA

04-04-2024 SEREMI (S) DE SALUD Ministerio de Salud



Nombre Diaz Bouquillard Leonardo Javier Javier Patricio Tampe Rehbein

JEFE(A) DE GABINETE 04/04/2024 11:56:32

JEFE(A) (S) DEPARTAMENTO ASESORIA

JURIDICA 04/04/2024 08:54:38

Cargo

Fecha Visación 04/04/2024 11:56:32

Distribución:

1.- La Indicada

2.- Gabinete SEREMI de Salud

3.- Depto. de Acción Sanitaria

4.- Depto. de Asesoria Jurídica



Código: 1712257173290 validar en http://validadoc.minsal.cl:8180/EsignerValidar/verifical



Ministerio de Salud Subsecretaria de Salud Pública Subsecretaria Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos N° 149221

ACIA DE FISCALIZACION .
En Plo Must 3 21 de marzo del año 204 siendo las 11:00
horas, el (la) señor(a) Solvedo Aspo
Funcionario(a) de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de los Lagos, se constituyó en visita de
inspección en Colegio Kannun Karnol
Ubicado en Word Sina Tina
Propiedad de Mucha Cipatible de 18th. Matt.
RUT Nº 69 200 (600 - Coon domicilio en Felixo
RUT N° RUT N° con domicillo en
N° comuna de Roll teléfono
Razón de la visita (fiscalización, denuncia u otro)
Inspection de condiciones fenerales ele
soled a regundad ste semicio
monguladoro de alimentos respectos 294.
2. Hechos constatados (Descripción de los hechos que se consideran infracción sanitaria)
De reolge unto a orea de pronsegni
de dismentes del estable comento fluto
a enjoyada del servicio de alcurentación
of invose Soludable XX, constatantose
LOS Silvicitos of servicios;

Nombre y Firma

Salvador Lope Wallshy Firma

FISCAL/24 TOP

Seremi de Salva Los Lagos

Nombre y Firma

(3) Polo exposto en la presente ata se
cité a representante level del colois
(sumario santaro) o prestar steclaración
ante Undad junidice de Soreni do
Solud do Lugo por el die 26 de
marzo 2024 Sinde debe himanton M.
descargo al terus de la parete acta.
(9) De cito a lemos a representate legal
de enpera contatista Saludable SA.
(10) Doto empore contatisto
Ausnobre Schudolik SPA.
Buit : 76,240 043-1
Drección Rato 226 : K-B : Prettunt P21
Rep Legal: Fleta Valmela Vonde
But Populate legal:
(11) Docergo della ser emodor a lorenes.
- some sedo Q red solud get od
Claudio rego e @ red rolud got cl
Jarin. Tampe @ red rolled got il
TI. DOTAL W
Nombre Funcionario y Fisher ONAL MINION Nombre y Firma
EISCAL ADOR UNIDAD E UNIDAD E UNIDAD PODENCEZ
Seremi de Sand Los Lagos, Salub Salub Puerto Monto Podruguez Puerto Monto Monto Podruguez Printry Obondo 12.
Nombre y Firma



Ministerio de Salud Subsecretaria de Salud Pública Subsecretaria Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos N° 149277

ACTA DE FISCALIZACIÓN

En thentollant a 21 de Marzo del año 2024 siendo las 11:15
horas, el (12) señor(a) Joel Baly a Elizabeth Frentes G.
Funcionario(a) de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de los Lagos, se constituyó en visita de
inspección en Colegio Kimun Lawal
Ubicado en Orvinida Victor Sara 5/N alince
Propiedad de Thinty Mynicipalidad de Pueto Kentt
RUTNº 69220100-0 con domicilio en avenida San Felipe
Nº 80 comuna de Ruis Danit representado por 6euroy
Pareden Rojan RUTNº 1 con domicilio en San
N° comuna de Puerlo Montt teléfono
Razón de la visita (fiscalización, denuncia u otro)
- Fisiolingación.
2. Hechos constatados (Descripción de los hechos que se consideran infracción sanitaria)
Se procede a fiscalizar instalación de
elaboración de alimentos con consumo del
enlegio antes individuolizado donde se
Constate las ripientes impraeriones sonitarios:
1) Pino deteriore de bajo el lavafondo de que de
A CC
Colorest Colorest

de Cocina por trobajo de montenimiento. D Paredes con desprendimiento de pintura en sectores de cours, parilles, banos y vertidors y bodege de almouniento adimon x donna presencia de hongo en ava de posillos, baños y visidous del personal y bodiss de almouramients de futor y verduras. Vared bajo el lavadero de cocina con cerámico quelnada pormanteminiento. 3 Cielo con presencia de ponogo en baños, veitidors, parillos y bodego de almounomiento de futos y verduras ademas se deserva disprendimiento de pintura en cine de vestidoies y sobre la compana en Tree de cairo. A Ventanos de coiro no mento Con mallas contro victous y malla en puenta que de al exterior deteriorada (con agrijero). Equipos de pro en cocina sen funcionamiento (visicale nº 4 y visicales de laches). Compans de extracción no operativo @ Falla de hermetriidad en puento que do al extrim (patro). a instalación se encuentro conectado o Juna cocino adicional, con comedor, la usal

Nombre Fundinario y Firma	Nombre Firma
	SALUCE SALUCE
7	SERETAGIAN E SERETAGIAN E SE
Nombre y Firma	PROJON OF 162

se utilizo paro fines estucativos, reguis declara el personal a cargo de vocina. Se dele definis el uso de ésta cocino y restringis acuss si conspondiera. (8) No se mento can sector idánes para el almoumamiento de la vajilla (bandijas y utensilia). @ En baño de manipuladors re evidencia llere de grips en mal estado (suelta), sin agua caliente en ogrifo, no cuenta con medio para es cicado de manos, descargo del estanque en mal estado, aris de ducha no operaterra generation dose soqueada con el alma-Cenamiento de productos químicos. (10) Se enidencie almounamiento de alimentos in parillo (1) al momento di la fiscalización no se cuento con tranual de Buenos Proceticos implementado y no or accedito Resolución Sanitaria de la instalación. Por todo lo antes expuesto se da inicio a Sumario Sanitario donde el representante legal deberó presentar sus descorgos y medios de pruba al Departamento jurídico de Esta Serumi de Solud.

Nombre Funcionario y Firma	Nombre y Firma
Nombre y Firma	SECRETARÍA CO REGIONAL MINISTERIAL O

a la comea elitronius:
Sonia. ajeda @ redsalud. gob. cl y a
claudio, regac @ redsalud, got il oen
Su defetto en calle antonio Varos 55
piso 1. el día 03 di abril del 2024
a las 12:00 hours.
Se hace entrige d'aprio fiel de
acto de fisialización en Don Fation Calisto
Navarro, director de la instalación y quien
firms a continuoción.
*
NOTA: El suvicio de alimentación en Saludoble SPA.
Elizabeth Fuentes González
Elizartatore Forbian Calls of Marino
Nombre Funcionario y Firma
Fiscalizador U. Alimentos Serpmi de Salui Serpmi de Salui
1 a The Labor
MINISTERIAL CO
Nombre Firma



Ministerio de Salud Subsecretaria de Salud Pública Subsecretaria Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos

N° 149280

ACTA DE FISCALIZACIÓN

En Punto North a 21 de Marzo del año 2024 siendo las 13:00
horas, el (la) señor(a) Del Bus A Salvador Lopes M Elizabeth Frentes G
Funcionario(a) de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de los Lagos, se constituyó en visita de
inspección en Lillo Comercial Miraman
Ubicado en Debes cumplido 253, Puesto Prontt
Propiedad de dun tre Municipalidad de Puerto Tont
RUT Nº 69 220100-0 con domicilio en San Felipe
Nº 80 comuna de Paris Mantt representado por Gerro y
Paredy Rojan RUTNº Con domicilio en Sam
N° comuna de Pucito Montt teléfono
Razón de la visita (fiscalización, denuncia u otro)
tiscolización.
2. Hechos constatados (Descripción de los hechos que se consideran infracción sanitaria)
De procede a fiscalizada instalación de
alimento con consumo del dices antes in-
dividualizado, donde se constaton las si-
quientes infociones soniborias: @ Vantanos
sin malla contre vectore en en de cocina.

de sintua en cido roso 3 Falto topo Francis de sundo manos en baño del personal manipulador, adinos, gripo de lavamanos agua coliente y descriça de estamque re en-En arie de dores, ne observo (svilleros con presencio oxido, no cuentan con luz operativa (sin luz) y Sictor de ducho re encuentra bloqueada por almouramiento di cajar (con bandiss y zapates). (3) Pueto que da al exterior (Patio) no es de Superficie lisa sino que es de reja la mol wents con malla contra vectores, sin unalongo, ésto se enmentra delevisada y no une la totalidad di la superficie. Por todo lo ante expueto x de incio a sumario Somitario donde el representante legal deleso puenta sus discoras y medios de puedo al Departemento jurídico de Esto Serini de Salud a los Lanes electronicio: sonia. ojeda (red salend. gois-c) y a claudia regac @ redsolved. got d o en Su dyetto de manero presencia en calle antonio Javas 55 Priso 1 Pl dia 03 di abril

/	
Nombre Funcionago y Firma	Nombre y Firma
2	SECRETARIA C REGIONAL
, /	ANNISTERIAL !
Nombre y/Firma	PERON DE LOC. US

del 2024 a las 10:00 horas.
Case mencionar qui al momento de la lisedi-
Tación no se accedita Resolution somitario
de la instalación. la que oble sendante
di auje constancio i como til de noto
a polarización a la Sas. Celia Silva direc.
toro de la instologian y quien firmo e
Conhawción -
NOTA: El Servicio de alimentación en Saludalle SPA.
. —
AL MIR
Elizabeth Fuentes González FISOALIZADOR
Elizabeth Fuentes Gonzalez FISOALIZADOR Classos Hand His Lagos O White Control of the Control
Nombre Funcionario V Firma // Nombre v Firma
JOEL BREET ASTRONOMY PINTER TO SECRETARIA TELES
FISC SE SONAL
Nombre y Firma Salvador López mustania FISCALIZADOR Seremi de Salud Los Labora Ser
Seremi de su

RESOLUCIÓN №: 24100323 FECHA: 26 de Febrero de 2024



Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de los Lagos 2310EXP345

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y el Decreto Afecto N°90 SSP 2022, del Ministerio de Salud, Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que el día 20/03/2023, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en la instalación ubicada en PASAJE 46 S/Nº, POBL. ANTONIO VARAS NORTE, PUERTO MONTT, cuyo responsable es ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, RUT 69220100-0, representado por GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS, RUN domiciliado/a en PUERTO MONTT en su calidad de PROPIETARIO;

Que en dicha visita, según consta en acta N°142927 , levantada por funcionarios de ALIMENTOS, de esta Secretaria Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:

Con fecha 20 de marzo de 2023 se levantó el Acta de Fiscalización Nº 142927 por funcionarios de la Unidad de Alimentos del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos, se constituyeron en visita inspectiva en las instalaciones de la Escuela Alemania ubicada en pasaje 46 población Antonio Varas de la comuna de Puerto Montt, de propiedad, posesión o mera tenencia de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, RUT Nº 69.220.100-0, cuyo representante es don GERVOY PAREDES ROJAS. ambos domiciliados en calle San Felipe Nº 80 de la comuna de Puerto Montt, comprobando lo siguiente: RAZÓN DE LA VISITA: Fiscalización. HECHOS CONSTATADOS: De acuerdo a la fiscalización realizada al Establecimiento ya antes mencionado, se constatan las siguientes deficiencias sanitarias que a continuación se detallan: Al momento de la inspección el establecimiento no acredita Resolución Sanitaria de cocina, solo evidencia informe sanitario. En zona de comedor se evidencia antiguo equipo de refrigeración en desuso. Falta de higiene en comedor, piso con resto de comida, al igual que superficie de mesas. Baños del personal no cuentan con abastecimiento de agua caliente en lavamanos y duchas, actualmente el personal no puede hacer uso correcto de duchas, además se evidencia fatiga de material en duchas, presencia de óxido y sarro. En baño del personal, no cuentan con abastecimiento de papel absorbente y basureros. Falta de hermeticidad en puerta de subterráneo, se evidencia presencia de insectos muertos, telas de araña en distintas zonas del subterráneo. Escalera que conectar con subterráneo se encuentra con superficie porosa y falta de higiene. Se evidencia en zona de caldera presencia de feca de roedor, la cual no se encuentra en contacto con productos alimenticios. Empresa de control de plagas no abarca todos los espacios del establecimiento, no cuenta con cebos y control en bodega de acopio de mesas y artefactos en desuso.

Que el(la) sumariado(a) **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, debidamente citado(a), formuló descargos, con fecha 24/03/2023, expresando lo siguiente:

Con fecha 03 de abril de 2023 se ingresaron descargos de la sumariada que en resumen señalan lo siguiente: En relación a las observaciones descritas en relación al aseo del comedor comunico a usted que se tomaron las medidas respectivas con las auxiliares del establecimiento informándole las responsabilidades correspondientes que serán supervisadas diariamente por esta Dirección. Como establecimiento nos haremos cargo del basurero que se colocará en baño de manipuladoras pero no así del papel higiénico y toalla de papel porque no contamos con esos recursos. Solicitamos a la brevedad al departamento de operaciones para dar solución a las observaciones descritas para cumplir con plazos estipulados. El acta de fiscalización fue entregada de forma física el día de hoy a Don Tomas Sanchez, Coordinador comunal Junaeb Daem, después de la reunión realizada con las apoderados del centro de padres, Junaeb y empresa de alimentación Saludable Spa.

Que, con fecha 19 de febrero de 2024, se confecciona Informe Técnico de Sumario Sanitario de la Unidad de Alimentos que señala en resumen lo siguiente: El establecimiento objeto de sumario corresponde a un Establecimiento Educacional Municipal catalogado de alto riesgo sanitario, por la naturaleza los alimentos, tipo de consumidores (menores de edad) y la cantidad de raciones que elabora. Los incumplimientos sanitarios detectados revisten un riesgo Importante para la inocuidad en la elaboración y distribución de las colaciones, evidenciando una descoordinación entre el ente administrador y la concesionaria operadora del servicio, lo cual deriva en las causales de éste sumario. Conocidos los antecedentes proporcionados en acta de fiscalización y habiendo analizado la información aportada en los descargos, no es posible garantizar que las deficiencias han sido subsanadas, o que se hayan realizado las gestiones declaradas, ya que no se adjunta evidencia suficiente al expediente que aporte antecedentes de un análisis causal, ni de las posibles acciones correctivas y/o resolutivas orientadas a corregir los cumplimientos sanitarios, más aún, se deja en evidencia en el punto 3. De la carta de descargos, la evasión de responsabilidades y la descoordinación indicada anteriormente. Es por ésto se solicita al departamento jurídico una sanción que se encuentre acorde a los motivos expuestos anteriormente considerando la categorización del riesgo

Que, primeramente se debe señalar que para implementar una cocina en un Establecimiento Educacional se necesita una Autorización sanitaria otorgada por la Seremi de Salud correspondiente. Que, en el presente sumario sanitario la responsabilidad del Establecimiento Educacional radica en que debe asegurar que las instalaciones y el funcionamiento de la cocina sean coherentes con la regulación vigente. Debe disponer de las condiciones necesarias para la instalación y la responsabilidad de ésta no solo recae en la sumariada, ya que, tanto el Director del establecimiento educacional, la JUNAEB y la empresa prestadora de servicios de alimentación adjudicada por la JUNAEB, deberán contribuir a la ejecución de la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en lo que respecta a las mencionadas instalaciones, aspectos sanitarios y los parámetros que comprenden las Buenas Prácticas de Manufactura del Reglamento Sanitario de Los Alimentos. Que, el Informe Técnico de la Unidad de Alimentos indica que el riesgo sanitario/epidemiológico es grave, por ende, la acreditación parcial de cumplimiento de las infracciones no permite presumir la corrección a posteriori de las deficiencias sanitarias.

Atendido lo expuesto, corresponde aplicar una sanción de multa de conformidad al artículo 174 del Código Sanitario, determinando la cuantía de ésta según la gravedad de la infracción (grave) y la población expuesta (comunal) según lo establece la Resolución Nº 287 de 2011 que Aprueba Pauta o Guía para la aplicación de sanciones sanitarias de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos.

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en:

Que, conforme al Acta de Fiscalización, las infracciones constatadas refieren a las disposiciones del Decreto N° 289/1989 que aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los

establecimientos educacionales, así como, al Decreto 977/97 que aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA), en especial, artículo 69 respecto de los ítem sobre INSTALACIONES según parámetros establecidos en los artículos 17, 25, 27, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 51 y 69 del RSA. Lo relativo a LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN según parámetros de los artículos 41, 42, 43, 44, 50, 51, 64, y 69 del RSA. Lo relativo a HIGIENE DE PERSONAL según parámetros de los artículos 41, 52, 53, 55, 56, 60 y 69 del RSA. Lo relativo a CONTROL DE PLAGAS según parámetros de los artículos 40, 47, 48 y 69 del RSA.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

SENTENCIA

- 1.- APLÍCASE a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, RUT 69220100-0, representado por GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS, RUN antes individualizado, una multa de 20 UTM. (VEINTE UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuar en la oficina de recaudación correspondiente a la Tesorería General de la República de esta región o vía web a través del portar https://tgr.cl. En caso de ser extranjero y no contar con rut el pago se deberá realizar vía cajas recaudadoras o transferencia bancaria. Todo lo anterior, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente sentencia tendrá merito ejecutivo y se hará exigible por Tesorería General de la Republica de conformidad al artículo 174 bis del Código Sanitario y a lo establecido en el inciso segundo del artículo 35 del decreto ley N° 1,263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado.
- 2.- FISCALÍCESE oportunamente por funcionarios de ALIMENTOS el cumplimiento de las medidas decretadas en los números precedentes.
- 3.- ADVIÉRTESE que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.
- 4.- NOTIFÍQUESE la presente sentencia a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT al correo electrónico señalado por el sumariado para estos efectos.
- 5.- COMUNICASE al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:
- a) Reposición: Recurso que deberá interponerse ante la misma institución que resuelve dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.
- b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN Nº: 24100320 FECHA: 20 de Febrero de 2024



Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de los Lagos 2310EXP386

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y el Decreto Afecto N°90 SSP 2022, del Ministerio de Salud, Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que el día 20/03/2023, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en la instalación ubicada en PASAJE 46, POBL. ANTONIO VARAS NORTE, PUERTO MONTT, cuyo responsable es SALUDABLE SPA, RUT 76840043-1, representado por IVÁN LEVI ADRIAN, RUN domiciliado/a en AVDA. LAS CONDES en su calidad de PROPIETARIO;

Que en dicha visita, según consta en acta N°141044 , levantada por funcionarios de ALIMENTOS, de esta Secretaria Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:

Con fecha 20 de marzo de 2020 se levantó el Acta de Fiscalización № 141044 por funcionarios de la Unidad de Alimentos del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos, se constituyeron en visita inspectiva en las instalaciones de Escuela Alemania ubicada en pasaje 46 población Antonio Varas de la comuna de Puerto Montt, de propiedad, posesión o mera tenencia de SALUDABLE SPA., RUT Nº 76.846.043-1, representada por IVÁN LEVI ADRIAN, cédula de identidad № 8.537.832-5 del mismo domicilio, comprobando lo siguiente: RAZÓN DE LA VISITA: Fiscalización por ETA. HECHOS CONSTATADOS: SE realiza fiscalización a cocina y comedor de Escuela Alemania. Se verifica área de elaboración de alimentos, bodega de almacenamiento en área de cocina, bodega del piso -1 del lugar con materias primas, comedor de los alumnos del lugar y baño de manipuladoras. Se indican las siguientes observaciones: En área de cocina y elaboración de alimentos; se observa fatiga de materiales en paredes cerámicas; marcos de ventanas con perforaciones en bodega de vegetales; llave de la lavaplatos con filtración; se observa filtración de agua residual en lavaplatos Se conservan mesones de madera con rotura de melanina. Se observan utensilios cocina con fatiga de materiales como: cucharas, espumador para la preparación de la raciones; además se observa que extractor de calor en cocina en mal estado (no encienden) Se observa basureros sin pedal para la eliminación de desechos. Se indumentaria de trabajo de las manipuladoras, pecheras en mal estado. En área de baño de manipuladoras no se observa papel para el secado de manos y basurero para eliminación de desechos. Se deben entregar informe de resultados de análisis de alimentos por parte de la empresa Saludable SpA.

Que el(la) sumariado(a) SALUDABLE SPA, debidamente citado(a), formuló descargos, con fecha 22/03/2023, expresando lo siguiente:

Con fecha 04 de abril de 2023 se ingresaron descargos de la sumariada que señalan en

resumen lo siguiente: Según consta del Acta, a las 13.22 horas del día 20 de marzo de 2023, funcionarios de la SEREMI se constituyeron en visita de inspección en el Establecimiento Escuela Alemania (el "Establecimiento"), ubicado en pasaje 46, población Antonio Varas Monte, Puerto Montt, Región de los Lagos. Cabe tener presente que mi representada presta servicios de alimentación en el mencionado Establecimiento, conforme a contrato celebrado con JUNAEB, adjudicado en licitación ID 85-41-LR21 y aprobado mediante Resolución N°477, lo que se puede verificar en el enlace electrónico. Durante la inspección se realizaron determinadas observaciones en relación con deficiencias sanitarias, según se indica en el Acta. Debido a estos hechos, se citó al representante legal de Saludable SpA a audiencia de descargos para el día 22 de marzo de 2023. Desde ya, solicito se dicte sentencia absolutoria en relación con las imputaciones realizadas por el funcionario fiscalizador, o, en subsidio, se aplique el mínimo de la sanción establecida en la ley, toda vez que la Empresa tomó todas las medidas tendientes a la solución rápida y eficaz de aquellas observaciones que son de su responsabilidad, lo que se acredita en los documentos adjuntos a esta presentación. DESCARGOS: Respecto a la observación Nº 1 del Acta: Según consta en imágenes que se exponen a continuación, actualmente la llave del lavaplatos observada al momento de la fiscalización se encuentra funcionando en óptimas condiciones y la filtración de agua residual ha sido reparada. En relación con las demás observaciones de este punto, hacemos presente que al corresponder a deficiencias de infraestructura la Empresa no debe ni puede repararlas en consideración del contrato celebrado con el sostenedor del establecimiento. En particular, el Apéndice Nº6 "De la infraestructura y activos fijos", relativo a la adjudicación en licitación ID 85-41-LR21 y acompañado en el apartado VI "Acompaña documentos" de esta presentación, prescribe en su literal "C" que corresponde al sostenedor "poner a disposición del prestador el área de recepción y almacenamiento, el área de producción y distribución, el área de lavado, el área de servicio y otras dependencias necesarias para la entrega de los productos alimenticios". Sin perjuicio de lo anterior, y según consta en imagen de correo electrónico que se expone a continuación, mi representada comunicó oportunamente la deficiencia al sostenedor para que la subsane a la brevedad posible. Respecto a la observación № 2 del Acta: Según consta en imágenes que se exponen a continuación, se reemplazaron los mesones de madera con melamina rota por mesón de acero inoxidable. Respecto a la observación Nº 3 del Acta: Según consta en imágenes que se expusieron respecto del punto anterior, correspondientes a guía de despacho electrónica Nº609194 y certificado de gasfitería, la Empresa compró y entregó utensilios de cocina nuevos y realizó cambio de las fuentes de calor observadas. Respecto a la observación Nº 4 del Acta: Según consta en imagen que se expone a continuación, la Empresa compró y entregó nuevo basurero con pedal. Respecto a la observación № 5 del Acta: Según consta en imagen que se expone a continuación, la Empresa compró y entregó indumentaria de trabajo nueva a manipuladoras. Respecto a la observación Nº 6 del Acta: Según consta en imagen que se expone a continuación y guía de despacho N°609194 expuesta respecto de los puntos 2 y 3 anteriores, la Empresa compró y entregó papel para secado de mano y basurero para eliminación de desechos. Respecto a la observación Nº 7 del Acta: En relación con esta observación, se hace presente la imposibilidad de obtener informe de resultados de análisis de alimentos en dos días. La fiscalización se realizó el 20 de marzo de 2023 a las 13.22 horas y según consta en propia Acta, el informe se solicitó para el 22 de marzo de 2023 a las 10.00 horas. Como prueba de lo anterior, se expone a continuación copia de correo electrónico enviado por la Jefa Zonal de la Empresa a esta SEREMI de Salud informando que los resultados de los análisis solicitados de la materia prima han sido gestionados con el proveedor. Por otra parte, hacemos presente a esta SEREMI de Salud que el proveedor ha enviado las muestras para análisis según consta en el siguiente correo electrónico. Circunstancias Atenuantes invocadas: 1. SALUDABLE SpA subsanó rápida y eficazmente todas las observaciones formuladas por la SEREMI. Tras la fiscalización, se procedió a subsanar rápidamente -según consta en los documentos adjuntos a esta presentación- todas y cada una las deficiencias eventualmente imputables a mi representada. Lo anterior constituye atenuante de responsabilidad según se establece expresamente en el Manual de Fiscalización Sanitaria, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 216 del Ministerio de Salud, dictada con fecha 13 de

abril de 2012 ("Manual de Fiscalización Sanitaria"). 2. Es primera infracción de SALUDABLE SpA. Las deficiencias materia del presente procedimiento sumario corresponden a una primera infracción por parte de Saludable SpA, lo que corresponde a una atenuante de responsabilidad, según es expresamente reconocido en el Manual de Fiscalización Sanitaria, y que permite imponer como sanción la amonestación escrita. 3. Cooperación de SALUDABLE SpA con la investigación. Mi representado y el personal a su servicio, desde un inicio hasta el final del proceso de fiscalización se mostraron activamente colaborativos en todos los sentidos respecto del procedimiento, tanto de aspectos formales como de fondo. No tan solo en relación con las observaciones efectuadas por el personal de la SEREMI, sino que también en lo tocante a la subsanación de estas en la forma más integra y eficaz posible. Lo anterior constituye atenuante de responsabilidad según se establece expresamente en el Manual de Fiscalización Sanitaria, aprobado mediante Resolución Exenta N°216 del Ministerio de Salud, dictada con fecha 13 de abril de 2012 ("Manual de Fiscalización Sanitaria"). Al respecto, corresponde que esta circunstancia sea debidamente ponderada por la SEREMI al momento de determinar sanciones y, en especial, al regular el monto de la multa que se impone. CONCLUSIÓN: En consideración a la pronta solución de las deficiencias y siendo la primera eventual infracción de mi representada, corresponde se dicte resolución absolutoria en el presente procedimiento o, en subsidio, aplicar el mínimo de la sanción establecida en la ley. SOLICITUDES CONCRETAS: Tener por presentados descargos, en relación con el acta número 141044 de fecha 20 de marzo de 2023, acogiendo las alegación y, en definitiva, absuelva a mi representada o, en subsidio, aplique el mínimo de la sanción establecida en la ley.

Que, con fecha 14 de octubre de 2023, se confecciona Informe Técnico de Sumario Sanitario de la Unidad de Alimentos que en resumen señala en resumen lo siguiente: Empresa concesionaria de casinos de alimentación escolar sin historial sanitario en la región, pero con denuncias asociadas a intoxicaciones alimentarias. Corresponde a una instalación de alto riesgo sanitario por el número de raciones elaboradas y el tipo de población objetiva expuesta; la que corresponde a educación pre-básica y básica. Se solicita sanción, debido a la gravedad de las deficiencias encontradas en la inspección, ya que estas revisten un riesgo para la salud de las personas. Las deficiencia encontradas dan cuenta de un mal funcionamiento de los sistemas de aseguramiento de calidad y supervisión de los procesos. A considerar que la empresa en cuestión presenta en sus descargos evidencia documental que da cuenta de las medidas realizadas a fin de subsanar las deficiencias constatadas en inspección, lo cual debiese considerarse a la hora de establecer el valor de la multa.

Que, conforme a lo señalado en los descargos la sumariada reconoce la existencia de los hechos constatados y acompaña documentación que permite acreditar corrección de las observaciones del Acta de Fiscalización. Que, respecto a las deficiencias sanitarias constatadas en el local, si bien la sumariada corrige, al momento de la visita inspectiva se constataron dichas deficiencias que implican un riesgo a la salud de las personas. Que, en relación a las atenuantes alegadas ellas serán acogidas para la determinación del monto de la multa y en cuanto a la petición de la sumariada de que se aplique amonestación, no ha lugar atendido el riesgo sanitario constatado en el Acta de Fiscalización al momento de la visita inspectiva. Que, por último, la notificación de esta resolución será realizada al correo electrónico que la sumariada solicitó mediante el formulario de fecha 04 de abril de 2023, esto es, correo electrónico frivadeneira@bsvv.cl

Atendido lo expuesto, corresponde aplicar una sanción de multa de conformidad al artículo 174 del Código Sanitario, determinando la cuantía de ésta según la gravedad de la infracción (menos grave) y la población expuesta (comunal) según lo establece la Resolución Nº 287 de 2011 que Aprueba Pauta o Guía para la aplicación de sanciones sanitarias de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos.

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en:

D.S. 977/96 que aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA), en especial, artículo 69 respecto de los ítem sobre INSTALACIONES según parámetros establecidos en los artículos 17, 25, 27, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 51 y 69 del RSA. Lo relativo a LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN según parámetros de los artículos 41, 42, 43, 44, 50, 51, 64, y 69 del RSA. Lo relativo a HIGIENE DE PERSONAL según parámetros de los artículos 41, 52, 53, 55, 56, 60 y 69 del RSA.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

SENTENCIA

- 1.- APLÍCASE a SALUDABLE SPA, RUT 76840043-1, representado por IVÁN LEVI ADRIAN, RUN antes individualizado, una multa de 13 UTM. (TRECE UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuar en la oficina de recaudación correspondiente a la Tesorería General de la República de esta región o vía web a través del portar https://tgr.cl. En caso de ser extranjero y no contar con rut el pago se deberá realizar vía cajas recaudadoras o transferencia bancaria. Todo lo anterior, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente sentencia tendrá merito ejecutivo y se hará exigible por Tesorería General de la Republica de conformidad al artículo 174 bis del Código Sanitario y a lo establecido en el inciso segundo del artículo 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado.
- 2.- FISCALÍCESE oportunamente por funcionarios de ALIMENTOS el cumplimiento de las medidas decretadas en los números precedentes.
- 3.- ADVIÉRTESE que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.
- 4.- NOTIFÍQUESE la presente sentencia a SALUDABLE SPA al correo electrónico señalado por el sumariado para estos efectos.
- 5.- COMUNICASE al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:
- a) Reposición: Recurso que deberá interponerse ante la misma institución que resuelve dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.
- b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE

KARIN JACQUELINE SOLÍS HINOJOSA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE LOS LAGOS





Irg/asj S.55°/372 OFICIO N° 75549 INC.: solicitud

VALPARAÍSO, 23 de julio de 2024

El Diputado señor JAIME SÁEZ QUIROZ , en uso de la facultad que le confiere el artículo 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, ha requerido oficiar a Ud. para reiterar el oficio N° 58.144 de esta Corporación, de fecha 18 de diciembre de 2023, cuya copia se acompaña.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en la señalada disposición legal.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LOS LAGOS





MAT: REITERA OFICIOS

REF: OFICIO Nº58144 de 18 de diciembre de 2023 a la Seremi de Salud de la Región

de Los Lagos

Srta. Karol Cariola Oliva

Presidenta de la Cámara de Diputadas y Diputados

De mi consideración:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Nº 18.918, Ley Orgánica del Congreso Nacional, solicito SE REITERE el oficio Nº 58.144 de 18 de diciembre de 2023 por el carácter de urgencia de la materia que se expone y su pronta resolución.

Se despide atentamente,

JAIME SÁEZ QUIROZ H. DIPUTADO







Irg/ogv S.121°/371 OFICIO N° 58144 INC.: solicitud

VALPARAÍSO, 18 de diciembre de 2023

El Diputado señor JAIME SÁEZ QUIROZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la realización de fiscalizaciones, durante el último año, a la Escuela Kimün Lawal y al Liceo Comercial Miramar, en relación con las condiciones sanitarias de los puestos de trabajo de las manipuladoras de alimentos, remitiendo sus resultados e indicando si existen sanciones a las empresas Saludable SpA y Merquén SpA, en los 2 últimos años en relación con el estado de salubridad y conservación de los alimentos, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO

Firma

A LA SEÑORA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LOS LAGOS





REF: Solicita oficio a la Seremi de Salud de Los Lagos

Valparaíso, 06 de noviembre de 2023

PARA:

H. Cámara de Diputadas y Diputados.

DE:

H.D. Jaime Sáez Quiroz

Jaime Sáez Quiroz, H. Diputado de la República, junto con saludar y en virtud de las facultades de fiscalización de los actos de gobierno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°18.918 Orgánica del Congreso Nacional y demás disposiciones legales y constitucionales que asisten a esta competente autoridad legislativa, solicito a Ud., oficiar a la Seremi de Salud de Los Lagos para que informe sobre lo que a continuación se indicará:

A raíz de las inquietudes de personas que acudieron a nuestros asesores territoriales de esta diputación, en Puerto Montt, específicamente 13 ex manipuladoras de alimentos de establecimientos educacionales, de la Escuela Kimün Lawal en el sector Alerce, y el Liceo Comercial Miramar, que manifestaron preocupación por sus condiciones laborales, puesto que se encontraban prestando servicios hace un año y medio, con contrato indefinido, a empresas externas a Junaeb: Saludable SpA y Merquén SpA, pero durante el 31 de agosto fueron desvinculadas por necesidades de la empresa; ante ello surge la necesidad de conocer las condiciones laborales y sanitarias en que se desempeñaban las trabajadoras en dichos establecimientos.

En consideración a lo anteriormente expuesto solicito a usted oficiar a la Seremi de Salud de Los Lagos, para que informe a esta corporación sobre lo siguiente:

- ¿Se han realizado fiscalizaciones durante el último año a la Escuela Kimün Lawal y Liceo Comercial Miramar, en relación a las condiciones sanitarias de los puestos de trabajo de las manipuladoras de alimentos en dichos establecimientos? De ser así, remitir el resultado de dichas fiscalizaciones.
- ¿Existen sanciones a las empresas mencionadas en los 2 últimos años en relación al estado de salubridad y conservación de los alimentos? De ser así, remitir antecedentes.

Se solicita tener a bien, la premura que amerita. Sin otro particular se despide cordialmente,



JAIME SÁEZ QUIROZ DIPUTADO DE LA REPÚBLICA DISTRITO 26



